



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2566/2009

ZAPALLAR, 10 de Julio de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- 1) Memorándum N° 46/2009 de fecha 7 de Julio de 2009 del Presidente de la Junta Calificadora al Alcalde de Zapallar en que remite apelación deducida por doña Jacqueline Díaz Bustamante.
- 2) Memorándum N° 578/2009 de fecha 7 de julio de 2009 de la Secretaria de la Junta Calificadora.
- 3) Recurso de apelación presentado por la funcionaria Jacqueline Díaz Bustamante funcionaria de planta administrativo grado 17 E.M.S. ingresado con fecha 6 de julio de 2009 bajo folio 2645 registro 78.
- 4) Lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto N° 1228 que aprueba el Reglamento de calificación del personal municipal.
- 5) Los antecedentes tenidos a la vista para decidir el recurso de apelación deducido por la funcionaria municipal, en particular, su hoja de vida funcionaria, la precalificación de su jefe directo, su calificación y los antecedentes proporcionados en el escrito respectivo.
- 6) Los argumentos esgrimidos por la funcionaria en orden a determinar antecedentes que no han sido tomados en consideración ni justificados satisfactoriamente por la Junta Calificadora al momento de realizar el proceso de calificación respectivo.
- 7) Que, sin perjuicio de lo anterior, debido a las funciones inherentes a su cargo la funcionaria mantiene un horario conforme a lo que dispone esta Corporación, lo cual ha sido refrendado por su jefe directo en sus precalificaciones.
- 8) Que, no existe anotación de demerito en la hoja de vida de la funcionaria que pudiere justificar su bajo puntaje final de acuerdo a lo estimado por la junta calificadora.
- 9) Que, la junta calificadora no ha proporcionado antecedentes suficientes que justifique la diferencia existente entre la precalificación del jefe directo tal cual lo exige el artículo 28 del reglamento ya citado.
- 10) Lo prescrito en el artículo 32 del Decreto N° 1228 que aprueba reglamento de precalificación del personal municipal.

AP



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

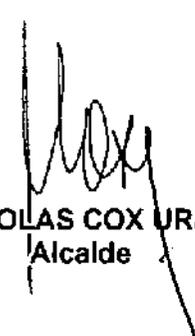
- 1° Se acoge recurso de apelación deducido por la funcionaria Jacqueline Díaz Bustamante administrativo grado 17 E.M.S. elevando el puntaje final a 70 puntos conforme los antecedentes tenidos a la vista en particular la hoja de vida funcionaria, su buena calidad y desempeño en las labores encomendadas, la precalificación de su jefe directo con nota factor 7 en cada uno de los factores y subfactores.
- 2° Notifíquese a la funcionaria conforme lo dispone el artículo 33 del reglamento ya citado.
- 3° Remítase los antecedentes a la secretaria de la Junta Calificadora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,




G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal




NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. DECRETOS / Decreto Alcaldía N°2566 /2009/ Resolución apelación

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO
- 2.- RECURSOS HUMANOS
- 3.- OFICINA TRANSPARENCIA
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

 / CTL/GAMB/FMM.-
 